

ACTA DE LA SUBCOMISION DE DERECHO PENITENCIARIO DE 13 DE ENERO DE 2017.

Siendo las 11:00 horas del día 13 de Enero de 2017, previa convocatoria de su Presidenta, se reúne la Subcomisión de Derecho Penitenciario en la sede del Consejo General de la Abogacía Española, calle Paseo de Recoletos nº 13, y previa citación en forma, asistiendo los miembros que seguidamente se relacionan:

Presidenta: D^ª. Blanca Ramos Aranz.

Vocales:

D. Carlos García Castaño.
D. Luis Velázquez González.
D. Alvaro Marcet.
D^ª. Ana Arranz.
D. Juan Carlos Estévez.
D. Agustín Santana.
D. Miguel Rodríguez Zamora.
D^ª. María Luisa Díaz Quintero.
D^ª. Paula Hormigón Solas.
D^ª. Mariam Bataller.
D^º. Julián Cazorla Montoya.
D^º. Miguel A. Vieites Pujalte.
D^ª. Esther López Ferreras.
D^ª. Celia Suárez López.
D. Valentín Aguilar Villuendas.
D. Carlos Arias López.
D. Juan Calle Martín.

1º.- Informe de la señora Presidenta.

La señora Presidenta da la bienvenida a todos los asistentes y en particular al señor Calle que se incorpora a esta Subcomisión en representación de la CEAJ.

Asimismo señala que en la última reunión de la CAJG informó sobre las actividades de la Subcomisión celebrada el 16 de septiembre de 2016. Así informó que se revisó el estado de cumplimiento de las conclusiones de los Encuentros de Penitenciario de Pamplona, constatándose la necesidad de impulsar la creación de los SOAJP en los Colegios que no lo tengan, en especial en aquellos que tienen en su demarcación Centro Penitenciario; indicó que se encuentra pendiente de trasladar a Instituciones Penitenciarias un protocolo de funcionamiento que unifique criterios con el fin de que los condenados a penas cortas de prisión ingresen directamente en CIS o Sección abierta. Se diseñó un programa de formación para los letrados que deseen incorporarse o pertenezcan a los SOAJP, que quedó aprobado por la CAJG y que se elevará para su aprobación por la Comisión Permanente, e informó del proyecto de

Trabajo en Prisión y la necesidad de fomentar que los internos gocen del oportuno asesoramiento legal en materia laboral. Asimismo informó de que se celebraron los XVIII Encuentros de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica penitenciaria de los Colegios de Abogados de España en Las Palmas los días 10 y 11 de noviembre de 2016.

Como consecuencia de este informe quedan pendientes de ejecutar una serie de actuaciones para el año 2017 que se enumerarán en el punto del orden del día dedicado a los objetivos para el referido ejercicio.

Por otra parte, refiere que prácticamente ha concluido el trabajo de la Fundación consistente en la revisión de las condenas de los ciudadanos españoles en Ecuador, ha sido un buen trabajo el llevado a cabo. Se han conseguido revisiones de las penas y reducción de entre 3-5 años en las mismas, así como supuestos de puesta inmediata en libertad.

Informa seguidamente de la nueva misión que se ha iniciado en Perú, donde viajó acompañada por D. Alfredo Irujo y de D^a Macarena Eserverri ya que hay casi 300 presos españoles en el referido país, penados mayoritariamente por tráfico de drogas. Se pretendía su acceso a la defensa en materia penitenciaria y muy principalmente que se facilitase el cumplimiento de la regulación que permite el beneficio especial de salida para los españoles que cumplen penas inferiores a siete años, de forma que pueda facilitarse la reinserción en el país de origen. Igualmente se abordó la cuestión de los traslados (hay un Convenio bilateral) para cumplimiento de penas en España, agilización beneficios penitenciarios de las personas privadas de libertad y el instituto de gracia presidencial (indultos, razones humanitarias, conmutación de la pena, etc) Convenio bilateral firmado con España pueden ser trasladados a España. Se señala que, para tramitar el permiso de salida, es preciso como requisito previo el abono del importe correspondiente a la responsabilidad civil y multas. Este abono puede quedar exonerado, ya que se trata de personas generalmente insolventes, mediante un trámite en el que se hace necesario el concurso de abogados y la intervención de la defensoría pública. También se entrevistaron con el Fiscal de la Nación y de este encuentro surgió el compromiso de firmar un convenio de entendimiento entre las Instituciones, considerándose que la herramienta más idónea para la consecución de los fines perseguidos era el envío de una directiva desde la Fiscalía de la Nación a los Fiscales para que informasen favorablemente a la exoneración y salida. Se mantuvieron, además, reuniones en el Colegio de Abogados de Lima, en la Defensoría, Consulado, etc para obtener respaldo en este tema.

2º.- Debate y aprobación de las Conclusiones de los XVIII Encuentros estatales de los SOAJP celebrados en Las Palmas en noviembre de 2016.

La señora Presidenta entiende que es preciso llevar a cabo unas conclusiones más resumidas con la finalidad de que lleguen a las Instituciones y a la sociedad de manera nítida y clara. Sería preciso diferenciar las que puedan servir de material de trabajo para la Subcomisión, de las conclusiones que puedan ser objeto de divulgación a través de una microsite. Se encarga la presidenta de redactar esas conclusiones, para presentarlas ante la CAJG y divulgarlas a través de la microsite.

Con respecto a las conclusiones que sirven como material de trabajo, tras llevar a cabo unas rectificaciones de carácter material, se **acuerda** por unanimidad aprobarlas y remitirlas para su toma en consideración por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del CGAE. El Sr García Castaño facilitará el texto corregido.

3º.- Valoración del Encuentro celebrado en las Palmas.

La señora Presidenta considera que la celebración de los XVIII Encuentros de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica penitenciaria de los Colegios de Abogados de España que tuvieron lugar en Las Palmas los días 10 y 11 de noviembre de 2016, resultó muy fructífera por los contenidos abordados y por el éxito de participación. Aunque lo hizo personalmente, quiere reiterar su enhorabuena al Colegio de Las Palmas y especialmente a su Decano, Junta de Gobierno y responsables por la organización y acogida que brindaron a los asistentes. Asimismo señala que se expuso de esta forma en el Pleno del CGAE.

Con posterioridad, se inicia un debate a través del cual se valora la intervención de los ponentes en las intervenciones desarrolladas en el Encuentro y la celebración de los talleres.

En materia organizativa se considera positiva la duración de dos días, sin extenderla a la mañana del sábado, así como que el almuerzo sea de pie, lo que fomenta la comunicación entre los compañeros. Se estima conveniente tener en cuenta la duración y número de ponencias a fin de ajustarlas al tiempo de que se dispone y permitir el debate.

Por otra parte, reseñar que se valora positivamente la información que de los Colegios se obtuvo para la ponencia sobre largas condenas y los talleres sobre menores y sobre el funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica penitenciaria de los Colegios de Abogados. Sin embargo, hay Colegios que no contestaron por lo que no se ha obtenido información que es de interés para todos y que impide que esta Subcomisión desarrolle su labor de coordinación. En consecuencia, se **acuerda** por unanimidad seguir recopilando datos de Colegios que sean de interés y apelar a su responsabilidad para que contesten las circulares a través de las que se solicita información. (Se facilita desde Sevilla la relación de Colegios que sí contestaron sobre SOAJP para que sirva de base para reiterar la circular a aquellos que no lo hicieron).

Asimismo existe un tema importante, que es el del “Fichero de actuaciones de las asistencias en prisión del SOAJP”, la base de datos creada para hacer seguimiento de las mismas de forma que pueda ayudar en el trabajo que se hace con los internos y el estudio de cómo se gestiona en los distintos Colegios de Abogados. Se **acuerda** que con la convocatoria de la próxima reunión de la Subcomisión, se solicite a sus vocales información sobre este tema, con carácter previo, para su análisis y debate en la referida reunión. Y Sevilla informa que desde Andalucía se está trabajando en un proyecto de base de datos y se ofrecen a trasladar y compartir la información que sea útil.

4º.- Coordinadora de Prevención de la Tortura. Informe. Circular remitida a los Colegios de Abogados en junio de 2016 acerca de la denegación sistemática de derechos/malos tratos en Centros Penitenciarios.

La señora Arranz informa de que el Subcomité para la Prevención para la Tortura sobre Naciones Unidas va a rendir una visita a España por lo cual existe la posibilidad de que el Consejo General solicite una cita. Al respecto, se **acuerda** pedir esta cita con la finalidad de mantener una reunión bilateral para lo que se solicita a la señora Arranz que informe sobre el procedimiento para materializarla.

Se suscita el debate sobre la suscripción de comunicados, y el acuerdo adoptado en la pasada reunión de que cuando se produzca una solicitud de suscripción de comunicado de la Coordinadora u otro Organismo, se remita su texto a los miembros de la Subcomisión para que se pronuncien en un plazo breve; si existe acuerdo en la Subcomisión favorable, se elevará a la dirección del CGAE para que adopte la decisión oportuna. A este respecto, la última propuesta de suscribir un manifiesto por parte de la Coordinadora sobre los inmigrantes en la valla de Melilla no fue suscrita por el CGAE por decisión de la dirección del CGAE, que no fue comunicada. Por ello, se **acuerda** que la decisión final de la dirección del CGAE sobre la propuesta de suscribir el manifiesto, se circule a los vocales de la Subcomisión para que la conozcan.

5º.- Primeros grados y aislamiento. Estado actual de la cuestión.

El señor García Castaño informa de que de momento no hay novedades sobre este tema, una de las impulsoras del proyecto era una abogada de Vitoria cuya pareja estaba condenada en un primer grado, pero el interno ha fallecido recientemente en prisión. Tendrá a la Subcomisión al corriente de las novedades que se produzcan.

6º.- Programa de formación en Derecho Penitenciario.

La señora Presidenta informa de que el borrador de programa pasó a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y fue aprobada la propuesta de programa de formación para que sirva de orientación a los Colegios de Abogados en materia de Penitenciario.

Al respecto, se **acuerda** recomendar que el programa se desarrolle en treinta horas para aquellos abogados que deseen incorporarse o pertenezcan a los SOAJP.

Se valora la posibilidad de realizar un curso on line en materia de derecho penitenciario, cuya viabilidad se podrá valorar en la próxima reunión de la CAJG.

7º.- Blog de Derecho Penitenciario.

Con respecto al blog, la señora Presidenta valora muy favorablemente los artículos que se están publicando y la colaboración de todos los vocales de la Subcomisión.

Asimismo se **acuerda** solicitar a D^a Mar Heddo un informe sobre la valoración del Blog, sobre cómo se puede mejorar y la repercusión que tiene, número de visitas, comentarios, etc.

8º.- Jornadas y cursos.

-Próximos Encuentros de León:

La señora Presidenta señala que, tras haberse trasladado la propuesta del lugar de los Encuentros y haber hablado con el Consejero D. Jordi Albareda, es preciso ir preparando el contenido del próximo Encuentro Penitenciario que se celebrará en León. Las fechas se coordinarán con el referido Colegio, que ya ha mostrado su disposición, pero serán en la segunda semana de Noviembre (días 9 y 10), como es tradición. Asimismo, se **acuerda** convocar al coordinador del Servicio del Colegio de León para que se incorpore a la Subcomisión.

-Encuentros Andaluces del SOAJP:

Tendrán lugar en Cádiz los días 31 de marzo y 1 de abril. Se valorará en la CAJG la posibilidad de convocar una reunión de la Subcomisión de Derecho Penitenciario en Cádiz con la finalidad de fomentar la asistencia de los vocales de esta Subcomisión de derecho penitenciario al Congreso de referencia.

-Encuentros organizados por el CGPJ de Jueces de Vigilancia Penitenciaria.

El señor García Castaño informa de que hasta el año 2.004 la Abogacía tenía presencia en estos Encuentros pero a partir del año 2.004 se dejaron de cursar invitaciones. Dado el interés para la Abogacía de asistir a estos Encuentros, se **acuerda** solicitar a la CRAJ del CGAE que valore la oportunidad de solicitar que, como antiguamente, el CGPJ reserve un cupo para que los abogados puedan participar en los mismos.

9º.- Objetivos de la Subcomisión para el año 2017.

Por los vocales de la Subcomisión se hace una relación de los objetivos para el presente ejercicio.

-Necesidad de incluir el SOAJP dentro del Servicio de Orientación Jurídica Gratuita previsto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de dotar de amparo legal su financiación . Se estará al tanto de los avances que se puedan llevar a cabo desde la Comunidad de Aragón y si queda aprobada la proposición de ley aragonesa formulada por el PP de incluir en el reconocimiento de la Asistencia Jurídica Gratuita definida en la legislación nacional, aquellos servicios de asistencia y orientación jurídicos que buscan aportar un carácter universal a la justicia, (entre otros el de penitenciario).

-Elaboración de un Protocolo sobre presos extranjeros. Para ello sería necesaria la coordinación con la Subcomisión de extranjería, ya que es necesario que colaboren en su formulación letrados especialistas en los dos campos. Compañeros que pueden

colaborar en este tema son D. César Tocino, D^a. Cristina Almeida, D. Mikel Armendariz y D. Jose Luis Rodriguez Candela.

-Acciones encaminadas a que los Colegios implanten el servicio en aquellas prisiones en los que no existe, consejo sobre formación necesaria para prestar el Servicio y edición de folletos informativos.

-Oportunidad de llevar a cabo un curso on line sobre derecho penitenciario en el Consejo General destinado a aquellos Colegios que no disponen de medios para realizarlo.

-Refundición de las conclusiones de los diferentes Encuentros de Penitenciario en un documento único, con la finalidad de racionalizar las conclusiones alcanzadas, evitar contradicciones y hacer un seguimiento de las mismas. Se designa como ponente al señor García Castaño.

-Trasladar a Instituciones Penitenciarias un Protocolo de funcionamiento que unifique criterios con el fin de que los condenados a penas cortas de prisión ingresen directamente en CIS o Sección abierta.

-Solicitar cita a Instituciones Penitenciarias para tratar temas de interés en materia penitenciaria.

-Informe sobre la gestión en los diferentes Colegios sobre el Fichero de actuaciones de las asistencias en prisión del SOAJP, y con carácter general, puesta en común de actividades colegiales en materia de penitenciario que pueden ser de interés para los demás fomentando la finalidad coordinadora de esta Subcomisión.

- Con respecto al trabajo en prisión, queda pendiente continuar el proyecto iniciado en la reunión de 24 de junio de 2016, en el que se convino la necesidad de crear un grupo de trabajo con los sindicatos para instar la modificación del RD 982/2001 de 6 de julio.

A estos efectos se ha conversado con el señor D. Antonio González Responsable Federal UGT prisiones con la finalidad de contactar con el sindicato UGT a fin de que se una a la mesa de negociación creada junto con los sindicatos CCOO y CGT

- Hacer un seguimiento de los posibles malos tratos que puedan llevarse a cabo en prisiones.

-Hacer hincapié en la situación de los menores en prisiones, y sobre la obligación del letrado de visitarlos y realizar un estudio sobre la situación de este colectivo y su especial situación de vulnerabilidad.

10º.- Presentación del Informe anual de 2015 del Mecanismo Nacional de prevención de la tortura.

La señora Presidenta informa de que el Defensor del Pueblo invitó al Consejo General a la presentación del informe anual de 2015 del Mecanismo Nacional de Prevención para la tortura. A dicha reunión acudió el vocal de la Subcomisión Sr. García Castaño.

En dicho informe se constata de manera positiva que resulta una garantía fundamental de los derechos de los internos la existencia de un servicio de orientación jurídica durante su estancia en prisión. Sin embargo se señala que se sigue observando en el Informe que los abogados de oficio no visitan a los menores durante el tiempo en el que se encuentran cumpliendo sus medidas en los Centros, circunstancia que debiera subsanarse. En consecuencia, es necesario poner remedio a esta situación, analizarla y estudiar el por qué los menores no son asistidos en los centros de cumplimiento con la finalidad de responder al Defensor del Pueblo sobre este tema, ya suscitado de manera reiterada en varios de sus informes.

Y sin más temas que tratar se da por concluida la reunión.

Presidenta

CONCLUSIONES DEL XVIII ENCUENTRO DE SERVICIOS DE ORIENTACION Y ASISTENCIA JURIDICA PENITENCIARIA DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ESPAÑA, CELEBRADO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LOS DIAS 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONCLUSIONES SOBRE EXTRANJERIA Y PRISION

1º.- INSTAMOS...

A las administraciones de Justicia y penitenciaria para la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales, en lo referente a la traducción de documentos que resulten esenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y en todo caso, las resoluciones que acuerden la prisión de la persona imputada, el escrito de acusación y la sentencia.

2º. PROPONEMOS...

Que la Administración de Penitenciaria cuando elabore el Programa Individualizado de Tratamiento de un extranjero, incluya el desarrollo de medidas enfocadas a paliar los efectos que la posible

expulsión, tiene en el extranjero, además de favorecer los cauces para el restablecimiento de los vínculos con su país de origen, entendiendo la expulsión como un instrumento resocializador superando, de esta manera, su carácter meramente punitivo.

3º.- PROMOVEMOS...

3.1. La modificación de la Ley y del Reglamento de Extranjería para favorecer la concesión de autorizaciones iniciales de residencia tras el cumplimiento definitivo de condenas, sin exigir necesariamente la cancelación de antecedentes y ello acorde con la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo.

3.2. La modificación del artículo 57.2 de la Ley y Reglamento de Extranjería eliminando el automatismo existente en la actualidad reservándose su aplicación estrictamente para aquellos supuestos, en los que, por naturaleza del delito, su gravedad y las circunstancias del hecho delictivo, la pena de prisión no haya sido sustituida por la expulsión de conformidad con el artículo 89 del vigente Código Penal.

CONCLUSIONES SOBRE SALUD MENTAL Y PRISION

4º.- DENUNCIAMOS...

La existencia de enfermos mentales en los centros penitenciarios ordinarios.

5º.-CONSTATAMOS...

5.1. El escaso interés en el conocimiento de la realidad penitenciaria en relación con la salud mental.

5.2. La falta de conocimiento de la cuantificación y alcance de la enfermedad mental entre la población reclusa.

5.3. La falta de coordinación entre las distintas administraciones implicadas: Justicia, Instituciones Penitenciarias y Sanidad, así como los continuos conflictos de competencias que se producen entre ellas.

5.4. La falta de recursos materiales y personales para poder atender de forma efectiva y eficaz a los enfermos mentales que están en prisión.

6º.- NOS MOSTRAMOS DE ACUERDO...

Con el contenido del informe que sobre la sanidad penitenciaria fue presentado por la APDHA en el mes de octubre de 2016

CONCLUSIONES SOBRE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS A PRISIÓN

7º.- INSTAMOS...

7.1. A todos los letrados para que soliciten la aplicación de medidas alternativas que eviten el ingreso en prisión de los condenados

7.2. A los Jueces y Magistrados para que dicten las correspondientes resoluciones que permitan concretar dichos cumplimientos alternativos a la pena de prisión

7.3. A la Administración penitenciaria...

Para que responda eficazmente diseñando programas para el cumplimiento de medidas alternativas que eviten el ingreso en prisión de las personas condenadas a penas privativas de libertad.

Para que concrete un mejor desarrollo e implementación de los medios telemáticos para los penados en tercer grado de tratamiento, que permita generalizar dicha modalidad de cumplimiento

Para que proponga con mayor diligencia y de forma prioritaria las diferentes modalidades de libertad condicional que nuestra legislación penal contempla.

CONCLUSIONES SOBRE LARGAS CONDENAS

8º.-CONSTATAMOS...

8.1. La existencia en cárceles españolas de personas condenadas a una prisión perpetua sin posibilidad de revisión que consideramos incompatible con la dignidad humana.

8.2. La inexistencia de mecanismos normativos suficientes que permitan que estas personas tengan una perspectiva razonable de liberación.

9º.- INSTAMOS...

En tanto en cuanto no se produzcan las necesarias reformas legislativas que impidan esas condenas perpetuas de facto y sin posibilidad de revisión, a la administración penitenciaria, al poder judicial y al Ministerio de Justicia a aplicar los diversos mecanismos que prevé la legislación vigente –indultos parciales, acumulación de condenas, diversas modalidades de régimen abierto o libertades

condicionales- a fin de que las personas que superen los quince años de cumplimiento efectivo e ininterrumpido de una pena de prisión puedan ser excarceladas.

CONCLUSIONES SOBRE **EL REGIMEN PENITENCIARIO DE MENORES**

10º.- INSTAMOS A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS...

10.1. Para que designe a un solo abogado para todo lo que sea ejecución de las medidas, incluyéndose todo lo relacionado con las sanciones, permisos, etc., es decir, todo lo que suceda después de dictarse la sentencia. pudiendo ser un turno diferente por cuestión de la preparación y de la materia, ya que no es lo mismo la defensa en juicio del menor (Turno de menores propiamente dicho), que la defensa del menor en cuanto a su ejecución de las medidas impuestas, sanciones, etc. Pues entendemos que el interés del menor en un caso y en otro son diferentes.

10.2. Para que incrementen la formación especializada en dicha materia de ejecución de medidas.

CONCLUSIONES SOBRE EL PROTOCOLO DE ACTUACION EN **CASO DE SOLICITUD DE ASILO.**

11º.- CONSTATAMOS...

La necesidad de que los funcionarios, en los puntos de atención a extranjeros, en especial en los de asilo, cuenten con la formación especializada.

12º.- INSTAMOS...

12.1. A las administraciones competentes para que se garantice el acceso efectivo al procedimiento de asilo por parte de los extranjeros retenidos o internados.

12.2. A los Colegios de Abogados...

Para que presten de forma efectiva, la asistencia letrada en los procesos de asilo, a fin de garantizar el acceso de los extranjeros al asesoramiento jurídico especializado.

Para que cada vez que se tenga conocimiento de la incoación de un expediente de devolución o de retorno, además de garantizar la asistencia letrada, comunique a ACNUR, dicha situación, para que tenga la debida constancia.

12.3 A la Administración Penitenciaria para que cada vez que una persona extranjera ingresa en prisión se le facilite la GUIA INFORMATIVA sobre asilo.

12.4. A la oficina de asilo y refugio para que garantice la tramitación inmediata de las solicitudes que concreten las personas privadas de libertad en un Centro Penitenciario.

CONCLUSIONES SOBRE ACUMULACIÓN DE CONDENAS EUROPEAS A LAS ESPAÑOLAS Y LA IRRETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS DE EJECUCION PENITENCIARIA REGULADAS EN EL CODIGO PENAL

13 DENUNCIAMOS...

13.1. Que la LO 7/2014 (y por remisión la Ley 23/2014) produce un vaciamiento del principio de equivalencia en relación con la acumulación y limitación de condenas (refundición), el único

aspecto favorable al reo que tenía la DM 675/2008, incumpliendo así la Directiva Marco y el principio de primacía del Derecho de la UE.

13.2. Que la negativa al cómputo del tiempo de prisión cumplido en otros países por delitos temporalmente conexos, va más allá del cumplimiento íntegro de las penas, encontrándonos ante una cadena perpetua de facto. Se desoyen así los principios de humanidad, unidad de ejecución y resocialización, que informan la institución de la acumulación (refundición) de condenas

14. INSTAMOS...

A que el pronunciamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la STEDH 21 de octubre de 2013 de la Gran Sala, favorezca la flexibilización de la doctrina de los Tribunales nacionales sobre el principio de legalidad, a fin de incluir bajo el amparo del art. 25.2 CE aspectos formalmente relacionados con la ejecución pero que materialmente tienen un impacto significativo y efectivo en la duración de la pena, impidiéndose así la irretroactividad de dichas normas si fueran perjudiciales al condenado.

CONCLUSIONES SOBRE LOS SERVICIOS DE ORIENTACION Y ASISTENCIA JURIDICA PENITENCIAIRA.

15º.- INSTAMOS...

A realizar las modificaciones legislativas necesarias que garanticen la inclusión de los SOAJPs como parte integrante de la Asistencia Jurídica Gratuita.

A la declaración y consolidación de los SOAJPs como un recurso imprescindible y necesario para garantizar el derecho de defensa y de igualdad de las personas privadas de libertad.

A promover la publicidad de los Servicios con la distribución y uso de folletos informativos, charlas en los Centros Penitenciarios y la presencia de los SOAJPs en las redes sociales, blogs...,

16º.- REQUERIMOS...

La creación urgente de SOAJPs en los 18 Centros Penitenciarios que aún no cuentan con Servicios de asistencia jurídica, con el auxilio del Consejo General de la Abogacía y los SOAJPs existentes. Reiterando las conclusiones 24º de los XVII Encuentros estatales.

17º.- CONSTATAMOS...

La necesidad de consensuar y crear un protocolo de actuación sobre unas bases de acceso y funcionamiento a los Servicios en aras de la calidad de los SOAJPs.

18º.- REIVINDICAMOS...

Que los SOAJPS sean plataformas activas y participativas que intervengan en la modificación y creación de las políticas penales y penitenciarias.

13 ENERO DE 2017

Anexo 2

Programa de Formación

1º.- La Administración Penitenciaria.

- Administración Central. Secretaria General de IIPP. Direcciones Generales, Subdirecciones Generales. Inspección Penitenciaria. Organización y competencias.
- Administración Periférica. Establecimientos penitenciarios.
 - Estructura. Polivalencia. Habitabilidad. Principio celular.
 - Organización y funciones:
 - Órganos Colegiados: Consejo de Dirección, Comisión Disciplinaria, Junta de Tratamiento., Equipos Técnicos
 - El Director, los subdirectores, administrador, jefes de servicio, funcionario de custodia.
 - Unidades psiquiátricas, unidades Dependientes, unidades de madres, unidades extrapenitenciarias, departamento para jóvenes, departamentos mixtas
- Administración penitenciaria de Cataluña.

2º.- La relación jurídico-penitenciaria.

- Ingreso en prisión.
- Los traslados.
- Los derechos y los deberes de los internos.

3º.- El Régimen Penitenciario

- Concepto

- Modalidades (régimen ordinario, régimen abierto, régimen cerrado)
- Limitaciones regimentales. Seguridad interior. Uso de medios coercitivos
- Los FIES.

4º.- La clasificación penitenciaria

- Separación interior.
- La individualización científica.
- Correlación grado y régimen de vida (primer grado, segundo grado, tercer grado)

5º.- El procedimiento de Clasificación inicial y sus revisiones.

6º.- El pago de la Responsabilidad Civil en el ámbito penitenciario.

7º.- La Libertad condicional: suspensión de lo que resta de cumplir de condena.

8º.- Los beneficios penitenciarios: adelantamiento de la libertad condicional e indulto penitenciario.

9º.- El Régimen Disciplinario.

- Faltas y sanciones
- Procedimiento
- Ejecución de las sanciones. Especial consideración a la sanción de aislamiento.

- Prescripción y cancelación
- Recompensas

10º.-Prestaciones Sanitarias y asistenciales

11º.- El Tratamiento Penitenciario.

- Concepto
- El Programa individualizado de tratamiento
- Los programas y actividades de tratamiento
- Salidas programadas, grupos en comunidad terapéutica, programas de actuación especializada

12º.- El trabajo penitenciario.

- Concepto. Trabajo ocupacional y trabajo productivo
- Derechos laborales de los internos
- Organización, promoción, remuneración, suspensión y extinción de la relación laboral
- Recursos y reclamaciones judiciales.

13º.-Comunicaciones y visitas

- Comunicaciones Orales
- Comunicaciones intimas, familiares y de convivencia
- Comunicaciones escritas
- Comunicaciones telefónicas
- Comunicaciones con abogados, procuradores, autoridades y otros profesionales
- Limitaciones de las comunicaciones.

14º.- Permisos de Salida.

- Ordinario
- Extraordinarios
- Por motivos médicos.
- Salidas en autogobierno
- Otras salidas

15º.- Medidas de Seguridad

16º.- El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

- Función y competencias.
- Quejas y reclamaciones.
- Recursos contra las resoluciones administrativas.
- Recursos contra las resoluciones judiciales: reforma, apelación, queja, casación para la unificación de doctrina penitenciaria.
- Especial referencia al Juzgado Central de Menores con competencias de Vigilancia Penitenciaria

17º.- Ejecución penal y ejecución penitenciaria.

- Competencias de Juzgado Sentenciador (ejecución penal)
- Competencias del Juzgado de Vigilancia penitenciaria (ejecución penitenciaria)
- Especial consideración a las siguientes figuras:
 - Aplicación de las Reglas del art. 76 del CP. Acumulación de condenas
 - Abono de preventiva impropio (Art. 58.3 CP).
 - Refundición de condenas (Art. 193.2 RP)

18º.- El interno extranjero.

- Conexiones entre el derecho administrativo de extranjería con el derecho penitenciario.
- Referencias de la legislación penitenciaria a la condición de extranjero
- Convenios de traslado de personas condenadas:
 - o Convenio Multilateral de Estrasburgo
 - o Convenios bilaterales

19º.- La Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

- Trasmisión de condenas impuestas en España a otro país de la UE.
- Reconocimiento para cumplir en España una condena impuesta por otro país de la UE

20º.- Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria y turnos de oficio especializados en materia penitenciaria. Referencia a los encuentros de SOAJP que se celebran en el seno del Consejo General de la Abogacía Española, y a la Subcomisión de Derecho Penitenciario de dicho Consejo General.

(SE RECOMIENDA QUE EL CURSO SEA DE 30 HORAS)

MADRID, 13 DE ENERO DE 2017